



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCION MUNICIPAL No. 70/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 21 de agosto del 2025, se aprueba la presente Resolución Municipal en atención a la petición de los Concejales solicitantes de la Modificación del Reglamento General del Concejo y miembros de la Comisión Jurídica, expuesta y fundamentada en la Sesión Ordinaria No. 62/2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante, oficio de fecha 15.08.2025, las Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Nelly Mayta Mendoza, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Oscar Henry Rojas Escobar y Fidel Jurado Llusco, solicitan modificación de reforma del Reglamento General del Concejo Municipal, para la previsión como un derecho de las y los Concejales el pago de refrigerio, justificando que la labor y funciones que desarrollan implica jornadas prolongadas, sesiones extensas y actividades de fiscalización

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

“Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

“Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)

1.- La autonomía se ejerce a través de:

(...)

3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
- b) Órgano Ejecutivo.**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...)"

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.**
- 2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.**

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DECLARA EN COMISIÓN** a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar, Sr. Fidel Jurado Llusco, en su calidad de Concejales solicitantes de la Reforma al Reglamento General del Concejo Municipal; y a los Concejales miembros de la Comisión Jurídica: Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo y Sr. Javier Escobar Ferrufino, para constituirse el día lunes 25 de agosto del 2025 a la Ciudad de La Paz, específicamente a la Dirección General de Normas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para proceder a consultar respecto a la vialidad o inviabilidad del pago de refrigerio a las autoridades electas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. -Se **AUTORIZA** al Director Administrativo Financiero la cancelación de pasajes y viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Página 2 de 2